

Referencia:	10673/2023
Procedimiento:	Plan estratégico de subvenciones
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (BGALIANA)	

Asunto: Segunda Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2024-2026.

Considerando que el 10/06/2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110 la aprobación definitiva de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa y que el 16/06/2021 se publicó la aprobación definitiva de la modificación de la citada ordenanza (BOP nº 113).

Visto que en su artículo 7 se regula el Plan Estratégico de Subvenciones y que dicho artículo dispone que:

“El Ayuntamiento de la Vila Joiosa, previo al anuncio de las convocatorias específicas de subvenciones, procederá a elaborar el Plan Estratégico de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 y en los artículos 10 y siguientes del RD 887/2006.

Dicho Plan estará integrado por los distintos planes elaborados por cada departamento concesionario de subvenciones, y contendrá los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dichos Planes departamentales deberán ser remitidos a la Intervención municipal con carácter previo a su aprobación por la Alcaldía.

El Plan Estratégico de Subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria de cualquier subvención se efectuará en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en ese momento. La convocatoria de subvenciones fuera de las previsiones del Plan Estratégico requerirá la previa revisión del mismo, mediante acuerdo por órgano competente.

El Plan Estratégico de Subvenciones no creará derechos ni obligaciones, y su efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y al trámite de los correspondientes expedientes administrativos de concesión de subvenciones.”

Por los departamentos que se preveía conceder subvenciones se confeccionaron los diferentes planes estratégicos departamentales que integraban el Plan General de Subvenciones de este Ayuntamiento y los remitieron a la Intervención Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el

Ayuntamiento de Villajoyosa, se elaboró un Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa para los ejercicios 2024-2026 que fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 202401219, de 11/03/2024.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 202403307, de 06/08/2024, se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2024-2026 para introducir una nueva línea de acción para la Campaña de promoción comercial de Bono-Consumo 2024, por importe de 382.859,00 euros, con cargo al programa presupuestario de Desarrollo Empresarial.

El 07/11/2024 por la Concejalía gestora del programa presupuestario de Educación se ha solicitado la modificación del PES en el sentido de suprimir en las anualidades 2025 y 2026 la subvención de ayudas de Primer ciclo de educación infantil (50.000,00 €), motivado porque la Conselleria bonifica íntegramente el coste de los menores de cero a dos años, y modificar la subvención del transporte universitario, pasando a denominarse “Transporte Universitario y Formación Profesional grado superior” y aumentando su importe de 10.600,00 € a 50.000,00€.

Y, por la Concejalía de Deportes se ha manifestado la voluntad de eliminar de la Línea 2: bases ayudas a deportistas individuales (5.000,00€) del PES para las anualidades 2025 y 2026.

Consta en el expediente el informe núm. 928/2024, de 18/12/2024, emitido por la Intervención cuyo asunto es “Segunda Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2024-2026”.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa para los ejercicios 2024-2026, que queda redactado del siguiente modo:

“PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA PARA LOS EJERCICIOS 2024-2026

SUMARIO

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES Y PREMIOS EN MATERIA DE CULTURA.

CAPÍTULO IV.- SUBVENCIONES Y AYUDAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

CAPÍTULO V.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

CAPÍTULO VI.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

CAPÍTULO VII.- SUBVENCIONES Y AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

CAPÍTULO VIII.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS.

CAPÍTULO IX.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE PESCA.

CAPÍTULO X.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA.

CAPÍTULO XI.- SUBVENCIONES, PREMIOS Y BECAS EN MATERIA ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

CAPÍTULO XII.- PREMIOS EN MATERIA DE TURISMO.

CAPÍTULO XIII.- PREMIOS EN MATERIA DE JUVENTUD.

CAPÍTULO XIV.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el art. 8.1 de la ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno aprobó el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarían a lo establecido en el mismo.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, para un periodo de vigencia de tres años, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento de la Vila Joiosa aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Los objetivos generales del presente Plan son los siguientes:

-Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

-Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

-Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo de los ejercicios 2024-2026 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente plan podrá verse modificado para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio. Si bien, en los primeros meses de cada ejercicio se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

ARTÍCULO 3.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases y/o convocatorias reguladoras de su concesión o el documento precedente.

ARTÍCULO 4.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En las bases reguladoras y en la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva, o en la resolución o el convenio en que se materialicen las subvenciones de concesión directa, se deberá hacer mención al plan estratégico de subvenciones que ejecutan.

ARTÍCULO 5.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 6.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 7.

El órgano que tiene atribuida la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, esto es, el competente para la aprobación de la convocatoria de premios, becas, ayudas y subvenciones, así como su concesión y la aprobación de la cuenta justificativa será la Junta de Gobierno Local por delegación, según Resolución de Alcaldía núm. 202302494, de 20/06/2023.

ARTÍCULO 8.

- Los programas de subvenciones quedarán **condicionados a la existencia de dotación presupuestaria** adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, **deberá efectuarse la aprobación del gasto** en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de la Vila Joiosa.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 9.

El Ayuntamiento concederá ayudas y/o subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 10.

El Ayuntamiento tiene previsto establecer subvenciones, ayudas, premios y/o becas en el periodo de los ejercicios 2024-2026, en las siguientes materias:

- Cultura
- Servicios Sociales e Igualdad.
- Educación
- Deportes
- Desarrollo Empresarial
- Fiestas
- Pesca
- Agricultura
- Arqueología y Patrimonio Histórico.
- Turismo
- Juventud

ARTÍCULO 11.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza reguladora, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para los ejercicios 2024-2026 contiene:

- Los objetivos que se pretenden alcanzar.
- Los efectos que se pretenden con la concesión de la subvención.
- La modalidad de concesión.
- Costes previsibles.
- Financiación (aplicación presupuestaria).
- Plazo/anualidades
- Plan de acción.

CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 12.

En materia de **cultura**, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, la siguiente línea de subvención:

1.- **Objetivos:** Promover y fomentar los programas de actividades culturales organizados por las distintas Asociaciones Culturales locales considerados de interés general.

2.- **Efectos pretendidos:** Prestar apoyo a las asociaciones culturales para desarrollar sus programas culturales.

3.- **Modalidad de concesión:** Concurrencia competitiva.

4.- **Costes previsibles:**

Anualidad 2024: 79.700,00 €.

Anualidad 2025: 79.700,00 €.

Anualidad 2026: 79.700,00 €.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3340.48900

6.- **Plazo:** Anualidad 2024, 2025 y 2026.

7.- **Plan de acción:**

1.- Financiar parcialmente los proyectos culturales organizados por las asociaciones culturales en aras de ampliar la oferta cultural municipal.

2.- Colaborar con las asociaciones culturales sin ánimo de lucro que realizan una labor cultural de interés general.

3.- Apoyar el tejido asociativo cultural municipal.

4.- Impulsar las actividades de promoción de la cultura del ámbito no profesional.

Igualmente, desde el área de Cultura se pretenden conceder, durante el período de vigencia del presente Plan, los siguientes premios:

PREMI DE NARRATIVA EN VALENCIÀ FELIPE RAMIS

1.-**Objetivo:** Promover y dar soporte a la creación literaria en lengua valenciana.

2.-**Efectos pretendidos:** Impulsar la creatividad y el interés por la escritura y la lectura en lengua valenciana.

3.-**Modalidad de concesión:** Competencia competitiva.

4.- **Costes previsibles:**

Anualidad 2024: 2.500,00 €.

Anualidad 2025: 2.500,00 €.

Anualidad 2026: 2.500,00 €.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3340.48100 del estado de gastos.

6.- **Plazo:** Anualidades 2024, 2025 y 2026.

7.- **Plan de acción:**

1.- Convocar un premio literario en lengua valenciana.

2.- Impulsar la escritura en lengua valenciana.

3.- Fomentar la creación literaria en la modalidad narrativa.

4.- Normalizar el uso y la puesta en valor de la lengua valenciana.

VIII PREMIO DE NOVELA CORTA CRISTÓBAL ZARAGOZA

1.-**Objetivo:** Promover y dar soporte a la creación literaria.

2.-**Efectos pretendidos:** Impulsar la creatividad y el interés por la escritura y la lectura.

3.-Modalidad de concesión: Competencia competitiva.

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2025: 4.800,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3340.48100 del estado de gastos.

6.- Plazo: Anualidad 2025.

7.- Plan de acción:

- 1.- Convocar un premio literario.
- 2.- Impulsar la escritura
- 3.- Fomentar la creación literaria en la modalidad narrativa
- 4.- Fomentar la participación de la población en general en la actividad literaria.

PREMIO XLIII CONCURSO DE CUENTOS CIUDAD DE VILLAJOYOSA

1.-Objetivo: Promover y dar soporte a la creación literaria.

2.-Efectos pretendidos: Impulsar la creatividad y el interés por la escritura y la lectura.

3.-Modalidad de concesión: Competencia competitiva.

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2026: 3.500,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3340.48100 del estado de gastos.

6.- Plazo: Anualidad 2026.

7.- Plan de acción:

- 1.- Convocar un premio literario.
- 2.- Impulsar la escritura
- 3.- Fomentar la creación literaria en la modalidad narrativa
- 4.- Fomentar la participación de la población en general en la actividad literaria.

PREMIO I CONCURSO DE POESÍA

1.-Objetivo: Promover y dar soporte a la creación literaria.

2.-Efectos pretendidos: Impulsar la creatividad y el interés por la escritura, expresión oral y la lectura.

3.-Modalidad de concesión: Competencia competitiva.

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2024: 1.000,00 €.

Anualidad 2026: 1.200,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3340.48100 del estado de gastos.

6.- Plazo: Anualidades 2024 y 2026.

7.- Plan de acción:

- 1.- Convocar un premio literario.

- 2.- Impulsar la escritura.
- 3.- Fomentar la creación literaria en la modalidad poesía.
- 4.- Fomentar la participación de la población en general en la actividad literaria.

CAPÍTULO IV.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

ARTÍCULO 13.

El área de Bienestar Social e Igualdad tiene previsto, durante la vigencia de este Plan, convocar las siguientes líneas de subvenciones:

a) En la modalidad de concurrencia competitiva:

- Subvenciones a Asociaciones de ámbito local que desarrollen su actividad en el Municipio de Villajoyosa, dirigidas a sufragar gastos relacionados con actividades, proyectos, programas de carácter social, que se desarrollen por asociaciones del municipio.
- Subvenciones a personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que van destinadas al apoyo para la cobertura de necesidades básicas, relacionadas con el mantenimiento de la vivienda habitual, alimentación, vestido y gastos de suministros energéticos.

b) Como directas, realizadas a través de convenios de colaboración con diferentes Asociaciones que desarrollan sus actividades en el ámbito social:

- Convenio de colaboración con Cáritas de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción.
- Convenio de Colaboración con la Asociación (APSA), Pro deficientes psíquicos de Alicante, para la puesta en marcha de un programa de formación para la inserción laboral de personas con diversidad funcional intelectual.
- Convenio de colaboración con Cruz Roja (Asamblea de Villajoyosa).
- Convenio de Colaboración con la Asociación Vila Diversitat.

1.- Subvenciones a Asociaciones de ámbito local que desarrollen su actividad en el Municipio de Villajoyosa, dirigidas a sufragar gastos relacionados con actividades, proyectos, programas de carácter social, que se desarrollen por asociaciones del municipio.

1.-Objetivo: Subvenciones a Asociaciones de ámbito local que desarrollen su actividad en el Municipio de Villajoyosa, dirigidas a sufragar gastos relacionados con actividades, proyectos, programas de carácter social, que se desarrollen por asociaciones del municipio.

2.-Efectos pretendidos: Promocionar el asociacionismo y complementar las actividades, programas y servicios que se realizan desde el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad sufragando los gastos de las asociaciones que tienen como finalidad la consecución del bienestar de las personas y familias del municipio de Villajoyosa.

3.-Modalidad de concesión: concurrencia competitiva.

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2024: 45.000,00 €.

Anualidad 2025: 45.000,00 €.

Anualidad 2026: 45.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310/48900.

6.- Plazo: Anualidades 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: Esta subvención tiene carácter anual, y se publicarán las bases a lo largo del primer trimestre de cada año. Las líneas previstas a subvencionar serán la de gastos de proyectos de actuación, gastos de personal destinados a la realización de esos proyectos, gastos de mantenimiento de locales para desarrollar las acciones previstas y gastos de equipamiento (material informático o mobiliario de oficina), así como gastos de material fungible necesario. Uno de los criterios de concesión de estas subvenciones será el de la emisión de un informe

por parte del Departamento de Bienestar Social e Igualdad en el que se recogerá si se mantiene coordinación entre la asociación y el propio departamento.

2- Subvenciones a personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que van destinadas al apoyo para la cobertura de necesidades básicas, relacionadas con el mantenimiento de la vivienda habitual, alimentación, vestido y gastos de suministros energéticos.

1.-Objetivo: Los objetivos de esta subvención son ayudar a familias en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social por motivos económicos evitando así que estas situaciones se agraven provocando la exclusión social de personas y familias empadronadas en el municipio de Villajoyosa.

2.-Efectos pretendidos: Subvencionar a personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que van destinadas al apoyo para la cobertura de necesidades básicas, relacionadas con el mantenimiento de la vivienda habitual, alimentación, vestido y gastos de suministros energéticos.

3.-Modalidad de concesión: concurrencia competitiva.

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2024: 200.000,00 €.

Anualidad 2025: 200.000,00 €.

Anualidad 2026: 200.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310.48000 y subvenciones de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la Diputación Provincial de Alicante.

6.- Plazo: Anualidades 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: Se ha aprobado el Reglamento de concesión de estas ayudas por el Pleno Municipal y anualmente se dictarán instrucciones que se aprobarán por la Junta de Gobierno en las que se recogerán los aspectos concretos de cada anualidad y convocatoria. Se destinarán a personas y núcleos de convivencia empadronadas en el Municipio de Villajoyosa. Las líneas de subvención serán:

Uso de Vivienda Habitual: destinadas a cubrir gastos relacionados con el coste de la vivienda.

Necesidades Básicas: destinadas a cubrir gastos relacionados con la alimentación, vestido, etc de las personas o núcleos de convivencia.

Acciones Extraordinarias: destinadas a cubrir gastos imprevistos de las personas o núcleos de convivencia que por sí solos no pueden hacer frente.

Pobreza energética: destinadas a cubrir gastos derivados de suministros (agua, gas y electricidad).

Situaciones extraordinarias: destinadas a cubrir necesidades básicas de las familias que pueden o no estar relacionadas con los aspectos anteriores.

El calendario será: una vez aprobado el Plan estratégico de subvenciones, se procederá a la aprobación de las instrucciones y anualmente se publicarán en el mes de enero, permaneciendo abierto el plazo de solicitud de las mismas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

El criterio de coordinación con las diferentes administraciones públicas será: con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el criterio de coordinación será el del contrato Programa. Y con la Diputación Provincial de alicante, a través de convocatorias anuales de ayudas dirigidas a Ayuntamientos cuya finalidad sea la misma que la prevista en esta convocatoria.

3.- Convenio de colaboración con Cáritas de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción.

1.-Objetivo: El objetivo de este convenio es el de proporcionar una cobertura de protección social, mediante prestaciones económicas a aquellas familias y personas que no pueden acceder a otro tipo de recursos por no cumplir los requisitos establecidos en esas convocatorias o prestaciones.

2.-Efectos pretendidos: Esta subvención está destinada a la atención de los colectivos más vulnerables del Municipio de Villajoyosa, siendo las situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión provocadas por la falta de regularización jurídica de las personas, no encontrarse empadronadas en el municipio, situaciones que

imposibilitan que puedan acceder a las ayudas y prestaciones ofertadas tanto por este Ayuntamiento como por el resto de organismos de protección (INSS, LABORA, Generalitat Valenciana).

3.-Modalidad de concesión: concesión directa (Nominativa).

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2024: 15.000,00 €.

Anualidad 2025: 15.000,00 €.

Anualidad 2026: 15.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310 48942.

6.- Plazo: Anualidades 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: Este convenio se realizará para el año 2024 y las prestaciones contempladas en el mismo irán dirigidas a personas migrantes jurídicamente no regularizadas, personas no empadronadas en el municipio de Villajoyosa por un periodo igual o superior a 1 año y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión social..

Una vez firmado el Convenio, las personas que pueden acceder a estas prestaciones serán derivadas por la Trabajadora Social del Programa PANGAEA o del Programa de Inclusión, una vez aprobada la propuesta técnica por la Comisión de Valoración de Ayudas creada en el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad.

Las ayudas irán dirigidas a la cobertura de necesidades básicas, gastos derivados de vivienda con la finalidad de evitar posibles desahucios y el pago de suministros energéticos. Los importes de las ayudas están se establecerán antes de la firma del Convenio con Cáritas Parroquial Nuestra Señora de la Asunción.

El criterio de coordinación consistirá en la remisión por parte del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del listado de las personas beneficiarias de estas prestaciones y la cuantía concedida, a propuesta de la Trabajadoras sociales de los diferentes programas mencionados.

4- Convenio de Colaboración con la Asociación (APSA), Pro deficientes psíquicos de Alicante, para la puesta en marcha de un programa de inserción laboral de personas con diversidad funcional intelectual.

1.-Objetivo: El objetivo principal de este convenio es proporcionar la formación para la consecución de un puesto de trabajo adaptado a personas con diversidad funcional intelectual con la finalidad de su inserción real en el mundo laboral.

2.-Efectos pretendidos: Este Convenio va dirigido a la formación y prospección para la inserción laboral efectiva, es decir, en una empresa de trabajo, de colectivos con diversidad funcional intelectual. Se trata de proporcionar un puesto de trabajo adaptado a estas personas que puedan desarrollar por sí mismos.

3.-Modalidad de concesión: concesión directa (Nominativa).

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2024: 20.000,00€.

Anualidad 2025: 20.000,00€.

Anualidad 2026: 20.000,00€.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310 48946.

6.- Plazo: Anualidades 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: Esta subvención se pondrá en marcha una vez firmado el convenio de colaboración entre la Asociación APSA y el ayuntamiento de Villajoyosa. Los destinatarios de esta subvención serán personas con diversidad funcional intelectual empadronados en el municipio de Villajoyosa y propuestos por los técnicos de Bienestar Social e Igualdad.

Se estudiará y valorará a las personas propuestas para ser beneficiarios de este proyecto tanto por los técnicos del Departamento como el técnico responsable de este programa de la Asociación. El técnico de la Asociación

propondrá las acciones formativas, duración y horario de las mismas, las actividades de prospección laboral y el objetivo de este programa será la inserción laboral de al menos un 30 % de las personas usuarias del programa.

El número de participantes podrá ser de hasta 15 personas. El lugar para la realización de la acción formativa será facilitado por el Ayuntamiento de Villajoyosa, en concreto por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualada.

Una vez finalizada la acción formativa, la Asociación presentará los puestos de trabajo en empresas del municipio y en coordinación con los Servicios Sociales se propondrán a los candidatos que reúnan el perfil más adecuado al puesto de trabajo propuesto por la asociación.

Los mecanismos de coordinación serán: propuesta de los técnicos municipales de posibles beneficiarios, estudio por parte del técnico de asociación y propuesta del puesto de trabajo adecuado, descripción de las actividades a desarrollar por la persona usuaria y una vez aprobada la propuesta en la Comisión de Estudios de Casos creada en el Departamento de Servicios sociales e Igualdad, se procederá a su contratación y seguimiento de la evolución de la persona en el puesto de trabajo adjudicado por parte de los técnicos de la Asociación.

5.- Convenio de colaboración con Cruz Roja (Asamblea de Villajoyosa)

1.-Objetivo: El objetivo de este convenio es el de proporcionar una cobertura de protección social, mediante prestaciones económicas a aquellas familias y personas que no pueden acceder a otro tipo de recursos por no cumplir los requisitos establecidos en esas convocatorias o prestaciones.

2.-Efectos pretendidos: Esta subvención está destinada a la atención de los colectivos más vulnerables del Municipio de Villajoyosa, siendo las situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión provocadas por la falta de regularización jurídica de las personas, no encontrarse empadronadas en el municipio, situaciones que imposibilitan que puedan acceder a las ayudas y prestaciones ofertadas tanto por este Ayuntamiento como por el resto de organismos de protección (INSS, LABORA, Generalitat Valenciana).

3.-Modalidad de concesión: concesión directa (Nominativa).

4.- Costes previsible:

Anualidad 2024: 5.000,00€.

Anualidad 2025: 5.000,00€.

Anualidad 2026: 5.000,00€.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310 48944.

6.- Plazo: Anualidades 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: Este convenio se realizará para el año 2024 y las prestaciones contempladas en el mismo irán dirigidas a personas migrantes jurídicamente no regularizadas, personas no empadronadas en el municipio de Villajoyosa por un periodo igual o superior a 1 año y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión social.

Una vez firmado el Convenio, las personas que pueden acceder a estas prestaciones serán derivadas por la Trabajadora Social del Programa PANGEA o del Programa de Inclusión, una vez aprobada la propuesta técnica por la Comisión de Valoración de Ayudas creada en el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad.

Las ayudas irán dirigidas a la cobertura de necesidades básicas, gastos derivados de vivienda con la finalidad de evitar posibles desahucios y el pago de suministros energéticos. Los importes de las ayudas están se establecerán antes de la firma del Convenio con Cruz Roja de Villajoyosa.

El criterio de coordinación consistirá en la remisión por parte del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del listado de las personas beneficiarias de estas prestaciones y la cuantía concedida, a propuesta de la Trabajadoras sociales de los diferentes programas mencionados.

6.- Convenio de Colaboración con la Asociación Vila Diversitat.

1.-Objetivo: El objetivo de este convenio es la sensibilización de la población en general y la información y orientación de personas del colectivo LGTBI.

2.-Efectos pretendidos: Esta subvención está destinada a la realización de actividades desensibilización, atención y formación de la población de Villajoyosa sobre el colectivo LGTBI.

3.-Modalidad de concesión: concesión directa (Nominativa).

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2024: 6.000,00€.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310 48 a través del Contrato Programa suscrito con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y vivienda.

6.- Plazo: Anualidades 2024.

7.- Plan de acción: Este convenio se realizará para el año 2024 y las prestaciones contempladas en el mismo irán dirigidas a personas del colectivo LGTBI y a la población en general. El criterio de coordinación consistirá en la presentación de un programa anual de actividades con el coste económico por parte de la Asociación Vila Diversitat en el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad.

CAPÍTULO V.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 14.

En materia de **Educación** el Ayuntamiento prevé, durante el período de vigencia del presente Plan, las siguientes líneas de subvención/ayudas:

Transporte Universitario y Formación Profesional grado superior.

1.- **Objetivos:** El área de Educación de este Ayuntamiento será la encargada de gestionar esta ayuda que irá dirigida a estudiantes y/o asociaciones en el ámbito educativo universitario y formación profesional grado superior. Promover la concesión de ayudas destinadas a los estudiantes que, con el fin de promocionar el estudio y la educación para los jóvenes del municipio con el objetivo de fomentar el acceso al empleo cualificado la ayuda para los gastos derivados del transporte a los centros educativos y Universidades.

2.- **Efectos pretendidos:** Promover la concesión de ayudas destinadas a los estudiantes que, con el fin de promocionar el estudio y la educación para los jóvenes del municipio con el objetivo de fomentar el acceso al empleo cualificado la ayuda para los gastos derivados del transporte a los centros educativos y Universidades.

3.- **Modalidad de concesión:** Concurrencia.

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2025: 50.000,00 €.

Anualidad 2026: 50.000,00 €.

5.-Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3260.48101

6.- Plazo: Anualidad 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: Convocatoria.

Convenio Sede Universitaria.

1.- **Objetivos:** El área de Educación de este Ayuntamiento será la encargada de gestionar esta subvención que irá dirigidas actividades propias de la extensión universitaria, entre las cuales estarán actividades culturales, de formación, divulgación y de investigación, para un fin común, en relación con el patrimonio cultural y natural de Villajoyosa. La regulación del funcionamiento de la Sede Universitaria en el Municipio de Villajoyosa de la Universidad de Alicante.

2.- **Efectos pretendidos:** La regulación del funcionamiento de la Sede Universitaria en el Municipio de Villajoyosa de la Universidad de Alicante.

3.- **Modalidad de concesión:** Directa.

4.- **Costes previsibles:**

Anualidad 2024: 40.000,00 €.

Anualidad 2025: 40.000,00 €.

Anualidad 2026: 40.000,00 €.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3260 45390.

6.- **Plazo:** Anualidades 2024, 2025 y 2026.

7.- **Plan de acción:** Convenio.

CAPÍTULO VI.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 15.

En materia de deporte, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Línea 1: Promoción y fomento del deporte para entidades deportivas. (255.200,00 €)

Línea 3: Ayudas para deportes de equipo categoría absoluta o sénior. (38.000,00 €)

Línea 4: Ayudas para la realización de eventos deportivos en el municipio. (12.000,00 €)

1.- Objetivos: Promover y fomentar el deporte entre la población, así como la promoción del deporte federado y el apoyo a la celebración y organización de eventos deportivos de las distintas disciplinas en nuestro término municipal.

2.-Efectos Pretendidos: Ayudar a las Asociaciones Deportivas a desarrollar eventos deportivos en el municipio, así como, el fomento del deporte federado, la promoción de hábitos de vida saludable y el fomento de los valores que el deporte inculca.

3.- Modalidad de concesión:

Línea 1: bases promoción y fomento del deporte para entidades deportivas. Concurrencia competitiva, atienden a la diversidad de clubes y a su vez de disciplinas deportivas que forman el tejido deportivo y asociativo del municipio. Con ellas se pretende llegar al mayor número de practicantes posibles, la impulsión del deporte federado, dinamización de la actividad asociativa y que los recursos del municipio potencien la actividad física, la educación en valores positivos propia del deporte y la educación en estilos de vida saludable.

Línea 3: bases de ayudas para deportes de equipo categoría absoluta o senior. Concurrencia competitiva, atiende a la diversidad de clubes de deportes de equipo en categoría absoluta o senior, buscando financiar la participación en competiciones oficiales del equipo sénior cubriendo así parte de los desplazamientos, alojamiento, manutención, arbitrajes y nóminas, etc.

Línea 4: bases para la realización de eventos deportivos en el municipio. Concurrencia competitiva, se busca fomentar el desarrollo de eventos deportivos en nuestro municipio organizados por los clubes locales.

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2024: 310.200,00 €.

Anualidad 2025: 305.200,00 €.

Anualidad 2026: 305.200,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3410.48900

6.- Plazo: Anualidad 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción:

- Promoción de la actividad asociativa y fomento al deporte federado base.
- Promoción y ayuda a equipos que participen en ligas de categoría nacional.
- Promoción y fomento de eventos deportivos en el municipio.

CAPÍTULO VII.- SUBVENCIONES, AYUDAS Y PREMIOS EN MATERIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

ARTÍCULO 16.

Associació de Comerciants i Empresaris de la Vila Joiosa -Vilacomerc

1.- Objetivos: El objetivo es la colaboración con la Associació de Comerciants i Empresaris de la Vila Joiosa - VILACOMERÇ, para el desarrollo de acciones de fomento del comercio local

2.-Efectos Pretendidos: Los efectos pretendidos son el fomento y la potenciación de acciones comerciales a nivel local tales como organización de eventos comerciales, campañas de información comercial o campañas de sensibilización y concienciación ciudadanas respecto de la conveniencia de utilizar el comercio local.

3.- Modalidad: concesión directa (nominativa).

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2024: 6.500,00 €.

Anualidad 2025: 6.500,00 €.

Anualidad 2026: 6.500,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4330 48948.

6.- Plazo: Anualidad 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: se suscribirá convenio de colaboración entre Ayuntamiento y Vilacomerc, el cual establecerá las pautas de colaboración entre ambas entidades de cara al desarrollo de acciones de fomento del comercio local.

Concurso de escaparates, fachadas y/o balcones con ornamentación navideña.

1.- Objetivos: Dinamización del tejido comercial.

2.- Efectos pretendidos: incentivar la actividad comercial y económica en el municipio a través de una medida innovadora de la que participen los establecimientos comerciales de la localidad..

3.- Modalidad de Concesión: Competencia competitiva.

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2024: 4.000,00 €.

Anualidad 2025: 4.000,00 €.

Anualidad 2026: 4.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los presupuestos de aplicación presupuestaria estado de gastos 433 48100.

6.- Plazo: Anualidad 2024, 2025 y 2026

7.- Plan de acción: se formalizará convocatoria para regular el procedimiento de concesión de premios del concurso, en la que se delimitarán las líneas básicas del mismo (participantes, plazo de presentación de solicitudes, premios y dotación, jurado, criterios para la concesión de premios, determinación de los ganadores, pago de los premios).

Associació de venedors del Mercat Central.

1.- Objetivos: Contribuir a la dinamización del tejido comercial local potenciando el Mercado Central.

2.- Efectos pretendidos: incentivar la actividad comercial y económica en el municipio a través de la colaboración con la Associació de Venedors del Mercat Central.

3.- Modalidad de Concesión: concesión directa.

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2024: 3.000,00 €.

Anualidad 2025: 3.000,00 €.

Anualidad 2026: 3.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los presupuestos de aplicación presupuestaria estado de gastos 4330.48

6.- Plazo: Anualidad 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de Acción: se suscribirá convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Associació de Venedors del Mercat Central, el cual establecerá las pautas de colaboración entre ambas entidades de cara al desarrollo de acciones de dinamización comercial del mercado.

Campaña de promoción comercial de Bono-Consumo 2024 en el municipio durante el período de septiembre.

1.- Objetivos: Acción de promoción comercial de Bono-Consumo durante el mes de septiembre 2024.

2.- Efectos pretendidos: Contribuir a la recuperación de la actividad comercial y económica en el municipio a través de una medida innovadora cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local.

3.- Modalidad de Concesión: concesión directa.

4.- Costes previsibles: 382.859,00 euros.

5.- Financiación: Financiada por la Excm. Diputación de Alicante directamente al Ayuntamiento de Villajoyosa. Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4300.47202

6.- Plazo: Anualidad 2024.

7.- Plan de Acción: Se realiza la “IV Campaña de Bono Consumo 2024” en el municipio con la finalidad de fomentar el comercio de proximidad local e incentivar el consumo por los ciudadanos empadronados mayores de 18 años para abaratar la cesta de la compra.

CAPÍTULO VIII.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS.

ARTÍCULO 17.

Asociación de Santa Marta de Villajoyosa

1.- Objetivos La concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Villajoyosa, es la encargada del desarrollo de actividades y programas de interés general relativas a los siguientes actos festivos:

Fiestas patronales de Moros y Cristianos a celebrar en honor a Santa Marta del 24 al 31 de julio, declaradas de Interés Turístico Internacional desde el año 2003, por el Ministerio de Cultura, junto con dos premios en 2007 y 2009. Con una antigüedad de más de 100 años y un gran atractivo para nuestro municipio.

2.-Efectos Pretendidos:

- Apoyar la realización de las actividades programadas por la Asociación de Santa Marta encargada de la regulación de la fiesta indicada.
- Fomentar, regular, promover, mantener y proteger nuestras fiestas patronales como referente turístico y cultural.
- Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por la Asociación de Santa Marta.

3.- Modalidad: Concesión directa (nominativa).

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2024: 95.000,00 €.

Anualidad 2025: 95.000,00 €.

Anualidad 2026: 95.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3380 48940

6.- Plazo: Anualidad 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: se suscribirá convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Santa Marta de Villajoyosa el cual establecerá las pautas de colaboración entre ambas entidades de cara al desarrollo de las fiestas patronales de Moros y Cristianos.

Junta de Cofradías de la Semana Santa de Villajoyosa

1.- Objetivos: El Ayuntamiento de La Vila Joiosa, a través de la Concejalía de Fiestas, junto con La Junta de Cofradías de Semana Santa organizan los actos de la Semana Santa vilera.

2.- Efectos pretendidos: Apoyar y fomentar La Semana Santa de La Vila Joiosa, que a pesar de no ser una de sus fiestas mayores o patronales, tiene una larga tradición en el municipio. Además de las celebraciones litúrgicas, los traslados y procesiones de las diferentes imágenes acompañadas de sus respectivas cofradías marcan el carácter solemne de la Semana Santa vilera. Una Semana Santa organizada por la Junta Central de Hermandades, que está compuesta por diez cofradías que se encargan de sacar a la calle la pasión, muerte y resurrección de Jesús.

3.- Modalidad de Concesión: Directa (nominativa).

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2024: 4.000,00 €.

Anualidad 2025: 4.000,00 €.

Anualidad 2026: 4.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los presupuestos de aplicación presupuestaria estado de gastos 3380 48941.

6.- Plazo: Anualidad 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: se suscribirá convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Villajoyosa el cual establecerá las pautas de colaboración entre ambas entidades de cara al desarrollo de los actos de la Semana Santa vilera.

CAPÍTULO IX.-. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PESCA.

ARTÍCULO 18.

En materia de Pesca, el Ayuntamiento prevé establecer, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente subvención a la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa:

1.- Objetivos:

- Promoción y desarrollo de la actividad de pesca en el municipio.
- Colaborar con la entidad en la gestión de residuos y limpieza medioambiental.
- Mejorar la oferta turística del municipio.

2.-Efectos Pretendidos: Crear un marco de colaboración con esta institución para potenciar la actividad de pesca en el municipio, apoyarles en la limpieza medioambiental del mar, que a su vez, esta colaboración mejorará y potenciará la oferta turística del municipio.

3.- Modalidad: Directa (nominativa)

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2024: 12.000,00 €.

Anualidad 2025: 12.000,00 €.

Anualidad 2026: 12.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4150 48945.

6.- Plazo: Anualidad 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: Presentación de la Justificación descrita en el convenio. Creación de una comisión de seguimiento. Esta Comisión estará compuesta por el Concejal delegado de Pesca o en su caso en quien este delegue, la Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villajoyosa y el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa. El objetivo de esta comisión no es otro que mejorar la coordinación y potenciar los objetivos descritos en los puntos anteriores.

CAPÍTULO X.-. SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA.

ARTÍCULO 19.

En materia de Agricultura, el Ayuntamiento prevé establecer, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente subvención a la Comunidad de Regantes de Villajoyosa:

1.- Objetivos:

- Promoción y divulgación agraria.
- Apoyo a los agricultores del municipio.
- Difusión y promoción turística de la Huerta Vilera
- Colaborar con la entidad en la adecuación de infraestructuras agrarias para el uso eficiente de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, la gestión de residuos para una economía circular y la adaptación al cambio climático.

2.-Efectos Pretendidos: Crear un marco de colaboración con esta institución para potenciar la adecuación de infraestructuras agrarias con el fin de conseguir un uso eficiente de los recursos hídricos.

3.- Modalidad: Directa (nominativa).

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2024: 25.000,00 €.

Anualidad 2025: 25.000,00 €.

Anualidad 2026: 25.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4120 78947.

6.- Plazo: Anualidad 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: Presentación de la Justificación descrita en el convenio. Creación de una comisión de seguimiento. Esta Comisión estará compuesta por; el Concejal delegado de Agricultura o en su caso en quien este delegue, la Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villajoyosa y el Presidente de la Comunidad De Regantes Huertas de Villajoyosa. El objetivo de esta comisión no es otro que mejorar la coordinación y potenciar los objetivos descritos en los puntos anteriores.

CAPÍTULO XI.- SUBVENCIONES, PREMIOS Y BECAS EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

ARTÍCULO 20.

En materia de Arqueología y Patrimonio Histórico, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes subvenciones, becas y premios:

Convenio con la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

1.- Objetivos: Colaboración en conservación, restauración y puesta en valor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción para su uso religioso y cultural.

2.-Efectos Pretendidos: Colaboración en conservación, restauración y puesta en valor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción para su uso religioso y cultural.

3.- Modalidad: concesión directa.

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2024: 50.000,00 €.

Anualidad 2025: 50.000,00 €.

Anualidad 2026: 50.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3360.7

6.- Plazo: Anualidad 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: Por el carácter de concesión directa, la subvención será articulada conforme se establezca en el convenio que se suscriba con la Parroquia.

- 2 becas de formación en “Difusión y Educación en Museos”

1.- Objetivos: 2 becas de formación orientada a la elaboración de programas didácticos, educativos y de difusión e interpretación del patrimonio cultural.

2.-Efectos Pretendidos: Darles la posibilidad de formación práctica de jóvenes con titulación Universitaria cuyo destino sea la divulgación y la didáctica de los fondos del Museo Municipal y del Patrimonio Local

3.- Modalidad: Concurrencia competitiva.

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2025: 19.200 € (10.800 € cada beca)

Anualidad 2026: 19.200 € (10.800 € cada beca)

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo II de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gasto 3331/2269999-Museo y 3331/16000

6.- Plazo: Anualidades 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: se formalizará mediante su correspondiente convocatoria que, tras la valoración por el Tribunal /Comisión Calificadora correspondiente, se concederá a los participantes que por orden de puntuación resulten ser el primero de entre todos los presentados en cada una de los procesos de selección.

- 1 Beca de formación en “Arqueología”.

1.- Objetivos: 1 beca de formación orientada a la conservación, investigación y divulgación del patrimonio local.

2.-Efectos Pretendidos: Darles la posibilidad de formación práctica de jóvenes con titulación Universitaria a través del estudio, la investigación, el análisis en el laboratorio y la gestión del patrimonio local.

3.- Modalidad: Concurrencia competitiva.

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2025: 10.800,00 €

Anualidad 2026: 10.800 ,00€

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo II de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gasto 3360/2269999 y 3360/16000-Arqueología y Patrimonio Histórico.

6.- Plazo: Anualidades 205 y 2026.

7.- Plan de acción: se formalizará mediante su correspondiente convocatoria que, tras la valoración por el Tribunal /Comisión Calificadora correspondiente, se concederá a los participantes que por orden de puntuación resulten ser el primero de entre todos los presentados en cada una de los procesos de selección.

- 1 Beca de formación en “Conservación y restauración de fondos museísticos, (Beca Linares Ortiz)”

1.- Objetivos: Conceder una beca de formación orientada a la conservación y restauración de las colecciones fotográficas de Vilamuseu.

2.-Efectos Pretendidos: Darles la posibilidad de formación práctica de jóvenes con titulación Universitaria colaborando en las tareas de conservación y restauración de las colecciones fotográficas de Vilamuseu.

3.- Modalidad: Concurrencia competitiva.

4.- Costes Previsibles:

- 2025: 10.800,00 €

- 2026: 10.800,00 €

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo I y II de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gasto 3360/16000 Arqueología y Patrimonio Histórico.

6.- Plazo: Anualidades 2025 y 2026

7.- Plan de acción: se formalizará mediante su correspondiente convocatoria que, tras la valoración por el Tribunal /Comisión Calificadora correspondiente, se concederá a los participantes que por orden de puntuación resulten ser el primero de entre todos los presentados en cada una de los procesos de selección.

- Premio de Investigación “Jaume Soler”

1.- Objetivos: Promover y fomentar el patrimonio cultural concediendo un premio a la excelencia en investigación local.

2.-Efectos Pretendidos: Puesta en valor del patrimonio cultural y uso educativo, turístico y cualquier otro que implique una aportación al desarrollo local en sentido ancho.

3.- Modalidad: Concurrencia competitiva.

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2024: 2.500,00 €.

Anualidad 2025: 2.500,00 €.

Anualidad 2026: 2.500,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3360.48100 (Arqueología y Patrimonio Histórico)

6.- Plazo: Anualidades 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: se formalizará mediante su correspondiente convocatoria que, tras la valoración por el Tribunal /Comisión Calificadora correspondiente, se concederá a los participantes que por orden de puntuación resulten ser el primero de entre todos los presentados en cada una de los procesos de selección.

CAPÍTULO XII.- PREMIOS EN MATERIA DE TURISMO

ARTÍCULO 21.

Desde el área de Turismo se pretende conceder, durante el período de vigencia del presente Plan, el siguiente premio: Concurso de Video Promoción Turística.

1.- Objetivos: Promocionar la ciudad.

2.-Efectos Pretendidos: Promocionar la ciudad.

3.- Modalidad: Concurrencia competitiva.

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2024: 600,00 €.

Anualidad 2025: 600,00 €.

Anualidad 2026: 600,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4320.48100.

6.- Plazo: Anualidad 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de acción: se formalizará convocatoria para regular el procedimiento de concesión de premios del concurso, en la que se delimitarán las líneas básicas del mismo (participantes, plazo de presentación de solicitudes, premios y dotación, jurado, criterios para la concesión de premios, determinación de los ganadores, pago de los premios).

CAPÍTULO XIII.- PREMIOS EN MATERIA DE JUVENTUD.

ARTÍCULO 22.

Desde el área de Juventud se pretende conceder, durante el período de vigencia del presente Plan, el siguiente premio:

1.- Objetivos:

- Apoyo a jóvenes de la localidad.
- Potenciar el talento artístico, la creatividad y promocionar el arte urbano.

2.- Efectos Pretendidos: Creación de concursos destinados principalmente a los jóvenes de la localidad para fomentar el uso correcto de los espacios públicos. Además, potenciar aspectos como la cultura, la educación y el arte entre esta población.

3.- Modalidad de concesión: Concurrencia.

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2024: 3.000,00 €.

Anualidad 2025: 3.000,00 €.

Anualidad 2026: 3.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3370 48100 de los Presupuestos,

6.- Plazo: Anualidad 2024, 2025 y 2026.

7.- Plan de Acción: Creación de una comisión de seguimiento. Esta Comisión estará compuesta por; el Concejel delegado de Juventud, la Concejel delegada en cultura, o en su caso en quien este delegue, la Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Villajoyosa y asesores técnicos externos. El fin de esta comisión es velar y trabajar para organizar formatos que potencien los objetivos descritos anteriormente.

CAPÍTULO XIV.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 23.

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados del presente Plan Estratégico de subvenciones se realizará por cada uno de los Centros Gestores que tramitan subvenciones. Finalizada cada anualidad integrante del mismo, se elaborará por cada uno de dichos órganos gestores una memoria que contemple, al menos, la información contenida en las fichas de seguimiento. Estas fichas debidamente cumplimentadas deberán remitirse anualmente a la Intervención.

Se adjuntan al presente los siguientes anexos:

Anexo I.- Ficha seguimiento concesión concurrencia.

Anexo II.- Ficha seguimiento concesión directa.

Una vez finalizada la vigencia del Plan y en base a las fichas cumplimentadas por los órganos gestores durante toda la vigencia del Plan se elaborará un informe de evaluación y seguimiento de todo el PES.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de la adecuada publicidad en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del mismo a los diferentes Departamentos administrativos del Ayuntamiento de Villajoyosa, competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones, ayudas, premios, concursos y/o becas establecidas en el mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General, certifico.

